

ANUNCIO

Habiéndose solicitado subvención para el desarrollo de obra/servicio con cargo al Programa Dipualba Empleo, convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de la Provincia destinada a la contratación de personal laboral temporal par la realización de obras y ejecución de servicios municipales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D 781/1986, de 7 de junio y R.D 364/1995, de 10 de marzo, el Alcalde – Presidente de Pozo Lorente acuerda convocar proceso selectivo para la selección y provisión de plazas ofertadas con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORES

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de tres desempleados, los cuales serán beneficiarios del Programa Dipualba Empleo.

2.- DURACIÓN, TIEMPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO.-

La duración de los contratos será de tres meses a jornada completa. El tipo de contrato será por obra o servicio determinado y el salario será de 765 euros por mes (incluida parte proporcional de una paga extraordinaria).

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- Ser español, nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.**
- Tener más de 25 años, salvo que tengan cargas familiares (lo que deberá acreditarse documentalmente), y menos de 65 años.**
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.**
- No padecer enfermedades o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.**
- Estar desempleados e inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente al municipio de Pozo Lorente.**
- Haber finalizado la última relación laboral al menos seis meses antes de la presentación de su solicitud.**
- Carecer de ocupación según informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.**
- Encontrarse empadronado de manera ininterrumpida en Pozo Lorente desde el 23 de octubre de 2011.**

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

1.- Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del R.D 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008).

2.- Será colectivo destinatario, con carácter preferente, las personas que no perciban prestación o subsidios por desempleo o prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto.

3.- No obstante lo anterior, los Servicios Periféricos de Albacete se reservan hasta un 30% del total de puestos a cubrir para personas que procedan de actuaciones de orientación y/o formación con un itinerario personalizado e individualizado.

4.- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo.

6.- Se priorizará las personas que acrediten más antigüedad como demandante de empleo en el SEPECAM, y en caso de empate se priorizará a las persona de más edad sobre la de menos edad

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pozo Lorente, en la que se cumplimentarán los datos personales y laborales con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la solicitud se deberá acompañar:

- **Fotocopia del DNI**
- **Tarjeta de inscripción en el SEPECAM**
- **Certificado del SEPECAM en el que se acredite la situación como demandante de empleo, así como que no es beneficiario de alguna prestación.**
- **Informe de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social donde se acredite que se carece de ocupación.**

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 18 de marzo de 2013 (inclusive), debiendo presentarse éstas en el Registro General en horario de atención al público (de 9:00 a 13:00 horas) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

Para la selección de Personal se constituirá una Comisión de Selección, que estará compuesta por:

PRESIDENTE:

Un funcionario del Ayuntamiento o persona en quien delegue

VOCALES:

- **Personal del Ayuntamiento**
- **Personal del Ayuntamiento**

- **Un técnico de empleo de la Consejería del Empleo y Economía**

SECRETARIO:

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue

Normativa final:

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo previsto en estas bases y en las bases del Programa “Dipualba Empleo” aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2012.

Las bajas laborales se sustituirán atendiendo a la lista de suplentes por riguroso orden.

La convocatoria y los actos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados, en los plazos y forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Pozo Lorente, a uno de marzo de dos mil trece.

El Alcalde – Presidente

Fdo.- Luís Miguel Atienzar Núñez.